



**ABIERTO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL
COBRO DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR FIN DE CONTRATO
TEMPORAL**

¿Cuáles son los requisitos para poder acceder a este subsidio?

- Encontrarse inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo y suscribir el compromiso de actividad. Durante la vigencia del estado de alarma, la inscripción como demandante de empleo se realizará de oficio por el servicio público de empleo competente, a instancia del SEPE.
- No contar con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio por desempleo.
- Haber cesado de forma involuntaria, a partir del 15 de marzo de 2020, en un contrato por cuenta ajena de duración determinada durante el cual existirá la obligación de cotizar por desempleo y cuya vigencia haya sido igual o superior a dos meses.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- No ser perceptor de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.
- No estar trabajando por cuenta propia o ajena a jornada completa en la fecha de la extinción del contrato ni en la fecha del nacimiento del subsidio excepcional.

¿Cuál es la cuantía de este subsidio?

El subsidio excepcional consistirá en un ayuda mensual del 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y su pago se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal a partir del mes siguiente al de la solicitud. La duración será de un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley y no podrá percibirse en más de una ocasión.

El derecho al subsidio excepcional nacerá a partir del día siguiente a aquel en que se haya extinguido el contrato de trabajo de duración determinada. En caso de que el periodo que corresponda a las vacaciones anuales retribuidas no haya sido disfrutado con anterioridad a la finalización de la relación laboral, el nacimiento del derecho se producirá una vez transcurrido dicho periodo.

Las cotizaciones acreditadas por la persona trabajadora correspondientes al trabajo de duración determinada extinguido y las anteriores, si las hubiera, se considerarán utilizadas para el reconocimiento del subsidio excepcional y, por tanto, no podrán tenerse en cuenta para el reconocimiento de una futura prestación.

¿Qué plazo tengo y dónde presento la documentación?

El plazo de presentación comienza hoy, 5 de mayo de 2020, hasta un mes posterior a la finalización del estado de alarma.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier oficina de asistencia en materia de registro. También está previsto que puedan presentarse online a través de la sede si se dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve.

Para más información y descargar los modelos de solicitud se accede mediante los siguientes enlaces:

<http://sepe.es/HomeSepe/COVID-19/subsidio-excepcional-fin-contrato-temporal.html>

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_ciudadanos/

Y SI ERES AUTÓNOMO, RECUERDA QUE:

Algunas actividades comerciales se retomaron ayer, 4 de mayo, y esto ha generado dudas entre comerciantes y autónomos sobre si esta reapertura hace que se suspenda la prestación extraordinaria y la exoneración de cuotas a la Seguridad Social que tienen concedida por el cierre temporal de sus establecimientos o la disminución de su actividad. La respuesta a esta pregunta es **NO**.

La apertura de la actividad económica no implica la pérdida de la prestación extraordinaria para autónomos hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma

La prestación se suspenderá el último día del mes en el que finalice el estado de alarma. Esto significa que si no se tramita una nueva prórroga del mismo finalizará el 10 de mayo y las cuotas de Seguridad Social y el pago de la prestación de los autónomos que tengan reconocida dicha prestación se cobrarán hasta el 31 de mayo.

Si quieres ampliar la información, puedes escribir tus dudas a: adl@mirafloresdelasierra.es

ABIERTO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL COBRO DE SUBSIDIO A EMPLEADAS DEL HOGAR

¿Quién puede solicitarlo?

Las personas dadas de alta como empleadas de hogar antes de la entrada en vigor del estado de alarma que hayan dejado de prestar servicios en uno o varios domicilios, total o parcialmente, para reducir el riesgo de transmisión del Covid-19. También las que hayan sido objeto de despido o desistimiento de contrato durante la crisis sanitaria.

¿Qué documentos tengo que presentar?

Para solicitar este nuevo subsidio será necesario acreditar la pérdida total o parcial de la actividad con alguno de estos documentos:

- Declaración responsable firmada de la persona empleadora.
- Carta de despido.
- Comunicación de desestimación.
- Baja en el Sistema Especial de Empleadas de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.

¿Cuál es la cuantía de este subsidio?

Las empleadas de hogar tendrán derecho a un subsidio equivalente al 70% de su base reguladora en el caso de que la pérdida de actividad sea total. Si la empleada reduce su jornada, percibirá la parte proporcional correspondiente a esa reducción de jornada.

El nuevo subsidio es compatible con otros ingresos por cuenta propia o ajena, siempre que no superen en conjunto el SMI. Pero será incompatible con el subsidio por incapacidad temporal o con el cobro del Permiso Retribuido Recuperable. Se percibirá por periodos mensuales.

¿Cuál es el plazo y dónde presento la documentación?

El plazo de presentación va desde hoy, 5 de mayo de 2020, hasta un mes posterior a la finalización del estado de alarma.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier oficina de asistencia en materia de registro, incluidas las oficinas de correos, dirigiendo la solicitud a:

Unidad Subsidios Empleadas de Hogar

**Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal
Calle Condesa de Venadito, 9. 28027-Madrid.**

También está previsto que puedan presentarse online a través de la sede si se dispone de DNI electrónico, certificado digital o CI@ve.

Para más información y descargar los modelos de solicitud se accede mediante el siguiente enlace:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/subsidio-extraordinario-personas-empleadas-hogar.html>